



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 2 de agosto de 2022

RES. SAGyP N° 288/22

VISTO:

El TEA A-01-00015191-9/2021 caratulado “D.G.C.C. S/SOLICITUDES DE READECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOPORTE”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 14/2020 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 39/2019 para la adquisición de servicios de soporte para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma Open Computacion S.A. (CUIT N° 30-70932074-9) por la suma de pesos ochenta y nueve millones setecientos veintitres mil novecientos cuatro (\$89.723.904.-).

Que la contratación referida se formalizó por Orden de Compra N° 1402, la cual fue perfeccionada el día 12 de marzo del año 2020 (v. Adjunto 78781/21). Allí, se estipuló un plazo de contratación de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra, encontrándose vigente hasta el 31 de marzo del año 2022.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 117/21 y su rectificatoria N° 121/21, se aprobó una ampliación contractual sobre la referida Licitación Pública para el servicio de análisis, desarrollo, implementación y soporte de aplicaciones judiciales, tableros de control y aplicaciones Blockchain y el servicio de programación y soporte para cada nivel de mesa de ayuda, soporte de aplicaciones de mantenimiento de sistemas e infraestructuras fuera de hora y horario de central de atención de usuario y capacitaciones internas (subrenglones 1.1. y 1.2.), por la suma total de veinte millones quinientos sesenta y un mil setecientos veintiocho

(\$20.561.728,00), a partir del mes de mayo de 2021. Asimismo, dicha ampliación fue formalizada por Orden de Compra N° 1487.

Que durante el transcurso de la Licitación Pública N° 39/2019, la firma Open Computación S.A. solicitó las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1, 2, 3 y 4, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución SAGyP N° 429/2021.

Que posteriormente, en el marco de la mentada Licitación Pública, la ya citada adjudicataria solicitó nuevas adecuaciones de precios para el periodo contractual comprendido (v. Adjuntos 101415/21, 9010/22 a 9013/22, 9211/22 a 9215/22, 19557/22 a 19559/22, 41611/22, 41622/22, 74753/22 y 74758/22).

Que en consecuencia, la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 11 del ya mencionado protocolo.

Que en tal entendimiento, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14° del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo nueve (9) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual (v. Adjuntos 81232/22, 81227/22, 81228/22, 81229/22 y 81230/22).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto XXXX/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 11230/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 39/2019 -aprobado por Resolución CAGyMJ N° 85/2019- se establece: *“Es de aplicación al presente proceso licitatorio la Ley N° 2809, su modificatoria Ley N° 4763, sus decretos reglamentarios y el Protocolo de Redeterminación de Precios aprobado por la Resolución CM N° 168/2013 o el que en un futuro lo reemplace.”*.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto *“dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios”* (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda”*.

Que en tal entendimiento, la firma Open Computación S.A. realizó presentaciones por las adecuaciones de precios de la Licitación Pública N° 39/2019, la Dirección General de Informática y Tecnología tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 14 del *“Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”* aprobado por Resolución CM N° 198/2020, estableciendo nueve (9) redeterminaciones.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas

oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”*”.

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” -artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 90786/22 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, resulta oportuno proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). A su vez, se deberá notificar a la empresa Open Computación S.A..

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 198/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 39/2019, que, en forma conjunta, será suscripta con la firma Open Computación S.A. (CUIT N° 30-70932074-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 90786/22 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébanse la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º,

7°, 8° y 9° a favor de la firma Open Computación S.A., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjuntos 81227/22, 81228/22, 81229/22, 81230/22 y 81232/22 forman parte de las presentes actuaciones.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de PESOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$21.393.593.-), en concepto de Primera (1°), Segunda (2°), Tercera (3°), Cuarta (4°), Quinta (5°), Sexta (6°), Séptima (7°), Octava (8°) y Novena (9°) Redeterminación Definitivas de Precios de la Licitación Pública N° 39/2019, a favor de la empresa .

Artículo 4°: Instrúyase a la a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347), como también la notificación del mismo a la firma Open Computación S.A..

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 288/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

